



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BELLO

Nueve de noviembre de dos mil veintidós

SE ORDENA DEVOLVER, al interesado la demanda **ORDINARIA LABORAL** instaurada por el señor **JOSE ROLANDO ROMAN OSPINA** contra **FABRICATO S.A.**, para que en el término de cinco (5) días hábiles, so pena de su posterior rechazo, la adecúe a las exigencias previstas por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001, que modificó al art. 25 del C.P.T. y la S.S., en concordancia con la ley 2213 de 2022, pues debe cumplir con las siguientes exigencias:

- 1) Deberá acreditar el envío de la demanda y anexos a la demandada, por medio del correo electrónico o en caso de desconocer el canal digital de notificaciones de la demandada, acreditará el envío físico de la misma, con sus anexos, de conformidad con el artículo 6 de la ley 2213 de junio de 2022.

Para representar al demandante, se reconoce personería al doctor **JUAN CARLOS ZULUAGA ZULUAGA**, con T.P Nro 72.951 C.S.J., de conformidad con el poder otorgado en el proceso ordinario.

NOTIFÍQUESE,

El Juez

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'John Jairo Bedoya Lopera'.

JOHN JAIRO BEDOYA LOPERA

El auto anterior fue notificado
Por **ESTADOS No. 179** fijados hoy en la
Secretaría de este Despacho a las 8:00 a.m.
Bello, 10 de Noviembre de 2022

Secretaria